



DECRETO N.º 1001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que por Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. Que la referida Ley en sus artículos 13 y 14 establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el período de validez de las placas es de cinco años.
- II.** Que el plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año 2017, extendiéndose y prorrogándose el período de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el 31 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Legislativo n.º 630, de fecha 15 de marzo del año 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 67, Tomo n.º 415, con fecha de publicación del 5 de abril del año 2017, el cual a la fecha no se encuentra vigente.
- III.** Que debido lo anterior la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, el cual contiene el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el 30 de abril de 2024.
- IV.** Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el período de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación hasta el 31 de agosto del año 2025, o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no afectar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.
- V.** Que en virtud de lo anterior y a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, que contiene disposiciones legales que permiten, ampliar la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, Ángel Josué Lobos Rodríguez, José Asunción Urbina Alvarenga, Saúl Enrique Mancía, Ricardo Humberto Rivas Villanueva y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

DECRETA la siguiente:



PRÓRROGA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 1.- Prorrógase hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, los efectos del Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, a efecto de extender el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 de abril de 1993.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

D. O. N° 77
Tomo N° 443
Fecha: 25 de abril de 2024

SR/ngc
02-05-2024

